



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que publique de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Dueiz y Velarde, núms. 23, 24., sin cuya orden, 6 V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.S. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Alepo y de haberse presentado el cólera en Zeitomne, próximo á Maraasch, en la Mesopotamia (Turquía Asiática);

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se derogue la Real orden de 24 de Agosto último que declaró súcio el puerto de Alejandrata

por la aparición del cólera en Alepo, y se declaran notoriamente comprendidos los puertos del golfo de Estanderan ó Alejandrata por hallarse á menos de 165 kilómetros de Zeitomne.

En su virtud, los buques procedentes de dicho golfo que lleguen después de la publicación de esta Real orden, serán sometidos á tres días de cuarentena de observación.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales

los de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Circular.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente premovido por el Ministerio de la Guerra acerca del acuerdo por el que la Comisión provincial de Toledo resolvio nombrar dos Médicos para reconocer el recluta Jenaro Escalonilla:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido sobre el reconocimiento facultativo del recluta del reemplazo de 1890, y alistamiento de Puebla de Montalván, provincia de Toledo, Jenaro Escalonilla Rentero.

La Comisión provincial acordó, en sesión celebrada al efecto, se nombre un Médico militar que, en unión de otro civil, se trasladen al mencionado pueblo con objeto de reconocer al referido mozo, que se encuentra imposibilitado físicamente para presentarse ante dicha Corporación.

Con arreglo á lo que se prescribe en los artículos 81, números 1.º y 2.º del 102, en consonancia con los 112 y 113 de la ley de Reemplazos, la asistencia personal de los mozos á la capital es necesaria, porque de lo contrario no podrían debidamente ser reconocidos ó tallados. Esto juntamente con lo que se dispone en la Real orden de 11 de Mayo de 1888, basta para demostrar que no cabe autorizar el reconocimiento facultativo de los mozos en la feria propuesta, tanto más, cuanto que las Comisiones provinciales pueden conceder á aquellos plazos para su presentación ante las mismas hasta la víspera del sorteo, y por lo mismo, la Sección opina que no procede el acordado nombramiento de Médicos.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los deprendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Circular número 75.

El señor Vice-presidente de la Comisión provincial, con fecha 8 del mes actual, comunica á este Gobierno el acuerdo siguiente:

«Esta Comisión provincial previa declaración de urgencia, acordó en sesión de ayer, declarar incursos en el apremio, por la cantidad que adeudan á los fondos provinciales, por el ejercicio de 1894-95 á los Ayuntamientos siguientes:—Cabezude la Sal, Colindres, Entrambasaguas, Hazas en Ceste, Las Rozas, Liérganes, Los Tojos, Luena, Miengo, Penagos, Piélagos, Pelaciones, Puerto-Viesgo, Ruente, San Felices de Buelna, Santander, San Roque de Biomiera, Santiurde de Reinoso, Suances, Tresviso, Valdeprado, Valderredible y Vega de Liébana.—Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. á los efectos oportunos.»

Y en ejecución del precedente acuerdo se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á que se hace referencia.

Santander 10 de Octubre de 1895.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

Circular núm. 76.

Habiendo acudido á este Gobierno con fecha 7 del actual, D. Francisco Presmanes y Fernández, vecino de esta ciudad, manifestando que el día 4 del corriente, notó la ausencia del domicilio paterno de su hija Felicidad Presmanes y Mata, cuyas señas particulares se expresan á continuación.

Y como de las diligencias practicadas por los agentes de vigilancia no hayan dado resultado alguno satisfactorio, sospechando con tal motivo que dicha niña haya salido de esta capital, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad,

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

procedan á averiguar el paradero de dicha joven y caso de ser habida la pondrán á disposición de mi autoridad.

Santander 10 de Octubre de 1895.—

El Gobernador,

Antonio Bustamante y Goñi.

Señas de la Felicidad.

Edad 10 años, estatura regular, pelo castaño recortado, ojos pardos casi blancos, color sano; es canaçada ó con evidentes señales de haber tenido viruelas. Viste traje de percal color blanquillo, medias negras y alpartas color oscuro algo deterioradas.

DELEGACION DE HACIENDA

DR LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

La Dirección general de Contribuciones indirectas, se ha servido comunicar á esta Delegación de Hacienda con fecha 26 de Septiembre próximo, pasando que el Presidente de la Junta del gremio de Fabricantes de fósforos de España le ha participado en 10 del propio mes, haber declarado cesantes en el cargo de Agentes de la misma en esta provincia á los individuos que á continuación se expresan:

D. Manuel Abalí Cabarrocas.

Julian Martínez.

Pedro Plana Batlle.

Beato Serrano Tello.

Julio Camps.

Eduardo Guarín Va Mespinoza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Santander 7 de Octubre de 1895.—

Ramon de Orellana.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto

En las relaciones de recibos de las contribuciones por rústica devueltas por el Ayuntamiento de Comillas, para hacerlas efectivas por vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia e incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente

ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 9 de Octubre de 1895.—
El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARÍA

Desde esta fecha queda abierto el pago en la Caja especial de fondos de primera enseñanza de las pensiones y jubilaciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

De orden del señor Gobernador Presidente se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 2 de Octubre de 1895.—
El Secretario, J. Gutierrez Polanco.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Desde el dia 15 al 30 del corriente, se procederá al pago de los cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores y de los correspondientes al empresario realizado para llevar á efecto las obras del edificio teatro. En su consecuencia los interesados presentarán desde dicho dia en la sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 7 de Octubre de 1895.—
José María González Trevilla.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Formado por la Junta repartidora nombrada al efecto el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este Ayuntamiento en el corriente año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por el vecindario y presentarse las reclamaciones que procedan contra el mismo; pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Cayón 30 de Setiembre de 1895.—
El Alcalde, Marian Gomez.

Ayuntamiento de Camaleño

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, confeccionado para el actual ejercicio económico, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Camaleño 18 de Setiembre de 1895.—
El Alcalde, Tomás G. Encinas.

No habiendo comparecido al acto

de clasificación y declaración de soldados, los mozos del reemplazo del año actual, Enrique Martín Bulnes, Angel Cárabes, Pedro Rodríguez Cos, Domingo Campillo Gouzalez, Antonio Guerra Fernández y Martín Santos Briz, números 2, 5, 7, 12, 14 y 25 respectivamente del alistamiento, se han instruido contra ellos los oportunos expedientes con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército y por sus resultados esta Corporación municipal los ha declarado prófugos con todas las responsabilidades que dicha ley establece.

En su virtud se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presenten ante esta Alcaldía ó ante la Excma. Comisión provincial, á fin de que tenga lugar su ingreso en Caja, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Camaleño 4 de Setiembre de 1895.—
El Alcalde, Tomás G. Encinas.

Ayuntamiento de Valdáliga

Hallándose vacante por defunción del que la obtendrá la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y en atención á lo diseminado del mismo, la Junta municipal en sesión de hoy, acordó dividir en dos dicha titular y anunciar las vacantes para que puedan presentarse solicitudes dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiendo que cada titular tendrá 300 pesetas de dotación anual y una será para la asistencia de los pobres de los pueblos de Treceño, Ron y Caviedes y la otra para la de los de Lamadrid, Labarcos, Larrevilla y El Tejo.

Valdáliga 5 de Setiembre de 1895.—
El Alcalde, Francisco Gómez,

Ayuntamiento de Soto

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893-94, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Soto 6 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Aurelio Obregón.

Don Aurelio Obregón Rapado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Soto.

Hago saber: Que no habiéndose presentado personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados ni durante el plazo que se le señaló por el Ayuntamiento y Diputación provincial el mozo Eusebio Pardo y Laso, hijo de Benito y Emilia número 3 del actual reemplazo, ausente en México, la Corporación municipal que tengo la hoz de presidir, con vista del expediente instruido al efecto, le ha declarado prófugo condonándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo.

Soto 25 de Agosto de 1895.—
Aurelio Obregón.

Ayuntamiento de Santurde de Reinosa

No habiendo comparecido los mozos Gerónimo Gutierrez Cuevas, hijo de Manuel y Ramona, número 16 y Antonio Aransibia Gutierrez, hijo de Antonio y Dolores, número 18, del alistamiento para el reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía, á fin de ser remitidos á la Excma. Comisión provincial, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, se sirvan procurar la busca, captura y conducción de expresados mozos ante esta Alcaldía ó entregados a disposición de la Excma. Comisión provincial.

Santurde de Reinosa 25 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Manuel González y García.

Ayuntamiento de Ampuero

Obras públicas.

Aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia, el proyecto para la construcción de una cloaca ó alcantarilla general en esta villa de Ampuero, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 3 del corriente, ha acordado señalar el dia 3 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, para la adjudicación de referida alcantarilla en subasta pública que se celebrará en el salón de sesiones de la casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante el señor Alcalde ó teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal designado al efecto.

La subasta se celebrará en los términos previstos en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento la memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y particulares y presupuesto general de las obras.

El tipo de la subasta será el de 22070 pesetas 80 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de la alcantarilla y se verificará á la baja haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel sellado de la clase 12º acompañadas además de la cédula personal y del documento que acredite haber consignado como fianza provisional en la Caja de fondos municipales de Ampuero la cantidad de 1103 pesetas 54 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

Hecha la adjudicación definitiva de la contrata el rematante aumentará dicha fianza provisional hasta 2207 pesetas 8 céntimos que representan el 10 por 100 del mismo tipo de subasta.

Tanto la fianza provisional como la definitiva, habrá de constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo de la cotización oficial del dia.

Todas las obras deberán ejecutarse y quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se haga la adjudicación definitiva de la contrata, recibiéndose entonces provisionalmente, siendo de cuenta del contratista su conservación y reparación durante seis meses, trascorridos éstos, se procederá á la recepción definitiva, y una vez aprobada se devolverá al contratista su fianza, declarándole libre de toda responsabilidad.

El pago de las obras se hará por el depositario de fondos municipales, dentro del plazo de un mes después de recibidas las certificaciones mensuales expedidas por el facultativo del Ayuntamiento, encargado de su inspección.

Los licitadores ajustarán sus proposiciones al siguiente.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, ente raro del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander n.º..., fe ha..., de 1895 y de los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto para la construcción de una cloaca ó alcantarilla en la villa de Ampuero, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las referidas obras con arreglo al proyecto aprobado y con estricta sujeción á lo dispuesto en los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de..., (escribábase en letra) pesetas

(Fecha y firma del proponente)

Ampuero 4 de Octubre de 1895.—
El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

No habiéndose presentado persona alguna á recoger una burra que se halla prendada en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Casár de Periedo, á pesar del tiempo transcurrido desde la inserción del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, número 42, de fecha 11 de Setiembre último, y considerando que los gastos de alimentación y custodia ha ascendido á mayor cantidad que su valor, esta Alcaldía acordado proceder á su venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el dia 17 del corriente, á las diez de su mañana, bajo el tipo de ocho pesetas.

Lo que se comunica al público á los efectos consiguientes, quedando al dueño el derecho de pasar á recogerla hasta dar principio la subasta.

Cabezón de la Sal 9 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Plácido Gutiérrez.

Evidencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que el dia veinte y cinco de Octubre próximo, á las doce de la mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Pesetas.

1.º Dos carros de yerba, tasados en veinte pesetas. 20

2.º Dos colchones de lana, tasados en treinta pesetas. 30

3.º Una casa radicante en el pueblo de Helguera y ba-

Pesetas.

rio de la Cotia, conocida por la Casona, compuesta de piso principal y desván, que mide aproximadamente de frente doce metros por doce de fondo, linda por la derecha saliendo con huerta perteneciente á la misma, de dos carros próximamente de cabida, por la izquierda con prado perteneciente á dicha casa, por la espalda carretera pública y de frente con corral de la misma, tasada en dos mil quinientas pesetas. 2500

4.º Un prado en el dicho pueblo y sitio, de cabida próximamente diez y seis carros con varios árboles frutales, linda al Norte camino peatonal, al Sur con la casa anterior, Saliente con carretera y Poniente con castañera de herederos de Antonio Ruiz Villegas, tasado en cuatrocientas pesetas. 400

5.º Una huerta en expreso pueblo y sitio, de dos carros próximamente, destinada á hortaliza, que linda por el Norte con la casa anteriormente descrita y por los demás vientos con carretera pública, tasada en cien pesetas. 100

6.º Una casa en el mismo pueblo y barrio del Corral, que mide una superficie de treinta pies de largo por doce de ancho, linda al Norte (herederos de Antonio Quijano, iigo) herederos de Benito Gouzalez, Sur carretera concejal, Saliente Antonio Sanchez y Poniente carretera, tasada en cien pesetas. 100

7.º Un prado en el dicho pueblo, sitio de la Padierna, de cabida ochenta y cinco carros, linda Saliente herederos de Anacleto Portilla, Poniente y Norte carretera y Sur Fernando Perez, tasado en mil veinte pesetas. 1020

8.º Un solar destinado á maíz y yerba, en el barrio de las Rozas, del mismo pueblo, de cabida diez y seis carros, linda Saliente, Norte y Sur carretera y Poniente herederos de Pedro Campo, tasado en doscientas pesetas. 200

9.º Un prado en el dicho pueblo y sitio de la Ribota, de cabida doce carros próximamente, linda Saliente herederos de Vicente Peredo, Norte monte común y Sur mjes comunes, tasado en ciento veinte pesetas. 120

10.º Un prado en el dicho pueblo y sitio de Cerazuella, de cabida tres carros próximamente, linda Saliente carretera, Poniente mjes comunes, Norte y Sur carretera, tasado en diez pesetas. 10

11.º Una tierra de nuevo carros y sus frutos, en dicho pueblo de Helguera, sitio del Corral, linda Saliente herederos de Pedro Campo, Poniente herederos de Benito Gonzalez, Norte carretera concejal y Sur herederos de Pedro Campo, tasada en ciento cuarenta pesetas. 140

Total cuatro mil seiscientas cuarenta pesetas. 4640

Cuyos bienes son de la propiedad de Eginelda Fernandez Obragon, ma-

(Pasa á la cuarta planta)

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NUMERO 29.

REEMPLAZO DE 1895

Relación nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual perteneciente á esta Zona con expresión del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al citado art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuacion)

Número.	NOMBRES	Ayuntamientos
235	Manuel Zorrilla Hoyos	Soba
236	Manuel Martinez Zamora	Santander
237	Joaquin Torre Quintana	Santiurde de Toranzo
238	Guillermo San Miguel Tercida	Peña Castillo
239	Manuel Fernandez Penagos	Santa María de Cayón
240	Emilio Ruiz Manuz	Santander
241	Francisco Volez	Arenas
242	Santos Sanchez Estrada	Cueto
243	Urbano Madrid Gonzalez	Polaciones
244	Francisco Garcia Arredondas Garcia	Camaleño
245	Esteban Cano Hoz	Ruesga
246	Manuel Arce Mijares	CAMPANA Y MUYA
247	Genaro Trápaga Diaz	Campoo de Yuso
248	Agapito Diaz Lopez	Entrambasaguas
249	Nicolás Rueda Fernandez	San Pedro del Romeral
250	Pedro Escudero Gomez	Cieza
251	Toribio Guetara Marcano	Guriezo
252	Segundo Goya Isla	Val de San Vicente
253	José Gonzalez Cabrillos	Mazcuerras
254	Ignacio Gonzalez Fernandez	Santoña
255	José Vega Ganza	Cabezon de la Sal
256	German Gomez Laguillo	Voto
257	Gatuno Expósito	Ruente
258	José Ruiz Sanchez	Voto
259	Julian Lastra Gouzalez	Santander
260	Genaro Gomez Gomez	Rionansa
261	Federico Salas Salas	Penagos
262	Benjamin Cobo Taborga	Piélagos
263	Apolinar S. las Penedas	Liérganes
264	José Ortiz Ruiz	Castro-Urdiales
265	Enrique Viota Lopez	Medio Udeyo
266	Federico Higuera Puente	Ampuero
267	Miguel Alquegui Ochoa	Sautander
268	Pablo Martin Córdoba	Pesquera
269	Gustavo Martinez Ruiz	Meruelo
270	Daniel Pardo Cueva	Alfoz de Lloredo
271	Toribio Cipriano Aguado Campo	Medio Cudeyo
272	Domingo Torre Cabada	Villafuerte
273	Francisco Labanuel Revuelta	Potes
274	Latreano Vigueras Villanueva	Santander
275	Juan Manuel Leinona Gutierrez	Pesaguero
276	Manuel Gomez Palacios	Camargo
277	José Abascal Ruiz	Arenas
278	Benifacio Garcia Ramos	Santander
279	Eugenio Castillo Gomez	Cabuérniga
280	Elias Marona Fernandez	Alfoz de Lloredo
281	Jesús Diaz Gonzalez	Torrelavega
282	Santiago Pascua Diaz	Entrambasaguas
283	Elias Villegas Rubio	Santa María de Cayón
284	Francisco Cantera Vedia	Eumedio
285	José Lastra Conde	Colindres
286	Vicente Gouzalez Celis	Valderredible
287	Braulio Bustegui Ruiz	Santander
288	Manuel Montes Arnaiz	Polaciones
289	Miguel Sanchez Fidalgo	Cillorigo
290	José Gomez Gomez	Miera
291	Ciriaco Cabriegues Ruiz	Santander
292	Florentino Perez Cárcoba	Laredo
293	Laureano Melendez Garcia	Peñarrubia
294	Gumersindo Arce Casiate	Piélagos
295	Jacinto Berdejo Hoyos	Villafuerte
296	Benito Toca Estrada	Cabezón de Liébana
297	Ramon Calderon Lopez	Valdáliga
298	Tomás Gutierrez Ciris	Santander
299	Mateo Tirador Perez	Santander
300	Ladislao Perez Perez	Astillero
301	Mariano Gimiano Mirones	Hazas en Cesto
302	Ponciano Dirube Arezibabal	Campoo de Yuso
303	Hipolito Merino Lázaro	Cabuérniga
304	Agapito Peña Fernandez	Santander
305	Manuel Velez Garcia	Valdeprado
306	Ignacio Ruiz Gonzalez	Santander
307	Pedro Martin Ortegas	Valdáliga
308	Juan Jose Garcia Torre	Santander
309	Daniel Casuso Torres	Cartes
310	Antonio Uriarte Fernandez	Cieza
311	Federico Fernandez Paredes	Santander
312	Antonio Sistal Cagigas	(Se continuará)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARIA

El señor Gobernador, con fecha de hoy, se ha servido disponer que se publique a continuación el adjunto estado comprensivo de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos en la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza para completar el pago de sus obligaciones del ramo en el primer trimestre de 1895-96, á fin de que los señores Alcaldes se sirvan dar las órdenes oportunas para que se verifique el ingreso de las mismas porque aparezcan en descubiertos sirviéndoles de gobierno que si en el término de diez días no lo realizan, se procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes.

Santander 9 de Octubre de 1895.—El Secretario, J. Gutierrez Polanco.

Relación de las cantidades que deben ingresar en la Caja especial de fondos de primera Enseñanza los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones del ramo, correspondientes al primer trimestre de 1895 a 96.

AYUNTAMIENTOS	Importe del trimestre	Ingresos por recargos	Déficit que debe ingresar el Ayun- tamiento
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Alfoz de Lloredo	1236 01	609 48	626 53
Ampuero	»	»	»
Anievas	421 38	128 55	292 81
Arenas	1114 24	516 43	597 81
Argoños	251 83	69 92	181 91
Arnuero	727 03	265 60	481 43
Arriondo	»	»	»
Asillero	354 48	354 28	» 20
Bareyo	580 07	217 95	362 12
Bárcena de Pie de Concha	586 43	143 36	445 07
Bárcena de Cicero	861 42	239 27	522 15
Cabezon de Liébana	785 81	519 83	265 98
Cabezon de la Sal	1930 18	698 55	1231 63
Camargo	1096 87	685 52	411 35
Camaleño	1746 68	526 33	1220 35
Campo de Yuso	748 99	272 26	476 73
Cártes	580 25	414 75	165 50
Castañeda	510 62	109 77	400 85
Castro o Cillorigo	1263 56	340 33	923 23
Castro-Urdiales con Sámano	»	»	»
Cayón	863 71	287 74	575 97
Cieza	398 50	188 95	209 55
Colindres	628 37	211 59	416 78
Comillas	»	»	»
Corvera	1353 18	114 94	1238 24
Corrales de Buelna	1232 06	782 03	450 03
Eamadio	1966 18	446 20	619 98
Estrambasaguas	952 50	395 61	556 89
Escalante	»	»	»
Guriezo	820 12	377 95	442 17
Hazas en Cesto	923 81	189 18	734 63
Herrerías	»	»	»
Hermandad de Campeó de Suso	855 87	575 21	280 66
Lamason	312 62	114 68	197 94
Laredo	»	»	»
Liendo	584 62	201 76	382 86
Limpias	»	»	»
Liérganes	810 12	363 37	446 75
Los Tojos	382 50	70 10	312 49
Luena	1088 37	14 15	1074 22
Marina de Cudeyo	778 25	486 95	291 30
Mazcuerras	1192 51	576 18	616 33
Medio Cudeyo	872 »	484 45	387 55
Meruelo	434 67	168 16	266 51
Miengo	607 37	188 28	419 09
Miera	689 90	»	689 90
Molledo	1138 37	396 04	742 33
Noja	436 62	88 69	347 93
Penagos	567 36	263 61	303 75
Peñarrubia	380 83	»	380 83
Pesaguero	987 08	185 98	891 08
Pesquera	»	»	»
Pielagos	2953 75	1072 02	1881 73
Polanco	317 31	181 80	135 51
Polaciones	»	»	»
Potes	647 68	191 77	455 91
Puente-Viesgo	821 68	251 84	569 84
Ramales	897 25	207 74	689 51
Rasines	835 31	218 57	616 74
Reocín	1468 12	615 85	852 27

AYUNTAMIENTOS

Importe del trimestre	Ingresos por recargos	Déficit que debe ingresar el Ayun- tamiento	Pesetas. Cts.
Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
»	»	»	»
848 81	388 39	460 42	452 02
267 30	267 20	» 10	344 22
639 93	352 87	287 06	313 15
856 31	327 63	528 63	628 29
449 37	377 57	71 80	505 86
737 29	254 90	482 39	236 36
543 12	239 87	303 25	219 90
»	»	»	»
800 75	348 73	387 07	228 19
695 18	350 96	810 56	342 30
380 06	66 91	592 08	318 23
626 29	»	271 69	218 23
623 62	117 76	552 49	218 23
774 18	321 69	904 12	218 23
913 48	189 89	626 19	218 23
601 81	365 45	313 76	218 23
928 50	708 60	444 39 71	218 23
700 50	313 43	998 04	998 04
325 12	96 93	624 72	356 15
819 56	»	688 31	643 80
1084 31	492 23	631 18	412 95
473 12	130 82	463 75	218 23
795 75	377 43	792 »	271 78
3049 15	2407 23	484 37	170 61
123 75	»	170 61	313 76
280 43	164 23	280 43	116 20
1623 68	604 93	1623 68	1018 75
833 37	441 56	833 37	391 81
1064 23	263 80	1064 23	800 43
1990 93	1176 22	1990 93	814 71
1260 75	356 63	1260 75	904 12
1172 37	546 18	1172 37	626 19
Vega de Liébana	»	»	»
Vega de Pas	998 04	998 04	998 04
Villaescusa	624 72	268 57	624 72
Villacarriedo	688 31	44 51	688 31
Villafufre	631 18	412 95	631 18
Villaverde de Trucios	463 75	122 61	463 75
Voto	792 »	520 22	792 »
Udías	484 37	170 61	484 37
Total.	74052 79	29613 98	44439 71

Nota. — Del importe del trimestre de los Ayuntamientos de Cayón, Penagos y Villaescusa, se ha deducido previamente el de los intereses de las láminas de Instrucción pública y propios que dichos Municipios tienen destinados al pago de sus obligaciones de 1.ª enseñanza.

yor de edad, vecina que fué de Helguera y residente en la actualidad en Santander, y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda como importe de las costas causadas en la querella seguida contra la misma sobre injurias a Angela Aramburo, a instancia de don José Inguaño Rebollo. Se advierte que la subasta se lleva á efecto, en cuanto á los inmuebles, sin suprir previamente los títulos de propiedad, y se observará lo prevenido en la regla tercera del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta hará de consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la suma en que han sido valorados los bienes, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Torrelavega á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., F. Fidel Riancho.

plazo al individuo Manuel Mayor Negrols, natural de Villajoyosa (Alicante), mayor de edad, de estado casado, de ejercicio marinero y timonel que fué del vapor «Lista», para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, comparezca ante la Autoridad de Marina de dicha plaza, á fin de evacuar una diligencia, en causa que se instruye por abordaje entre el mencionado vapor, y el de igual clase, nombrado «Puerto de Mahón» bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que ya lugar en derecho.

Cádiz veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín G. de Rubalcaba.—El Secretario, Manuel Soto.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportunuo correctivo si es de la capital, e indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda esmeradulidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

DON JOAQUIN GUTIERREZ DE RUBALCABA Y VILLAR, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.
Por el presente, cito llamo y em-